

## **ACUERDO No. SEDESPA-018-2024**

### **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de Secretaria de Estado de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **ALLAN NAPOLEON AGUILERA SIERRA**, se emitió acción de personal 015-2024 de fecha uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **DIRECTOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMATICA**, con fecha de efectividad a partir del viernes uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ALLAN NAPOLEON AGUILERA SIERRA**, en el puesto de **DIRECTOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMATICA**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 04-12, numero de puesto 480, puesto: **DIRECTOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMATICA**, sueldo de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

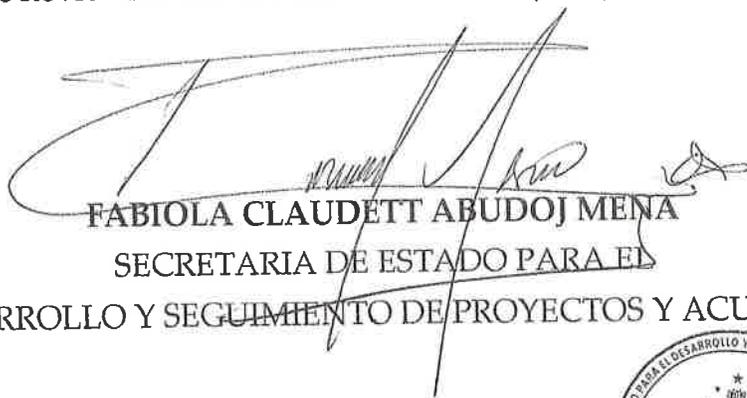
**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los cuatro (04) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-19-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*"

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **OTHO MARTIN MORALES HERNANDEZ** se emitió acción de personal 019-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICIAL DE PROTOCOLO**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **OTHO MARTIN MORALES HERNANDEZ** en el puesto de **OFICIAL DE PROTOCOLO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 320, puesto: **OFICIAL DE PROTOCOLO**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.25,300.00)**.

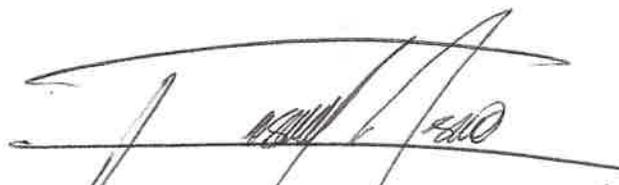
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**



**SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**



**SECRETARIA GENERAL**



## ACUERDO No. SEDESPA-20-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **FELIX ALFREDO ESPINOZA ZELAYA** se emitió acción de personal 020-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ASISTENTE TECNICO**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **FELIX ALFREDO ESPINOZA ZELAYA** en el puesto de **ASISTENTE TECNICO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-7, numero de puesto 330, puesto: **ASISTENTE TECNICO**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.31,500.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).



**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**

SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-21-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **ELEAZAR ADONAY ISAGUIRRE NUÑEZ** se emitió acción de personal 021-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICINISTA I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ELEAZAR ADONAY ISAGUIRRE NUÑEZ** en el puesto de **OFICINISTA I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-1, numero de puesto 340, puesto: **OFICINISTA I**, sueldo **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,200.00)**.

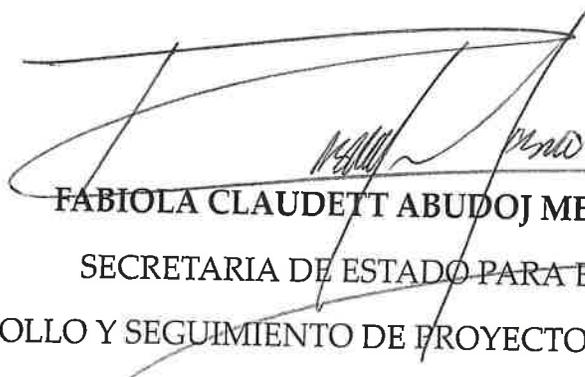
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-22-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **VALENTINA MALDONADO REYES** se emitió acción de personal 022-2024 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **PLANIFICADOR II**, con fecha de efectividad a partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **VALENTINA MALDONADO REYES** en el puesto de **PLANIFICADOR II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-7, numero de puesto 350, puesto: **PLANIFICADOR II**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.31,500.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-23-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **SOFIA TAMARA TOSCANO RAMIREZ** se emitió acción de personal 023-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **PLANIFICADOR I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **SOFIA TAMARA TOSCANO RAMIREZ** en el puesto de **PLANIFICADOR I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 360, puesto: **PLANIFICADOR I**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**.

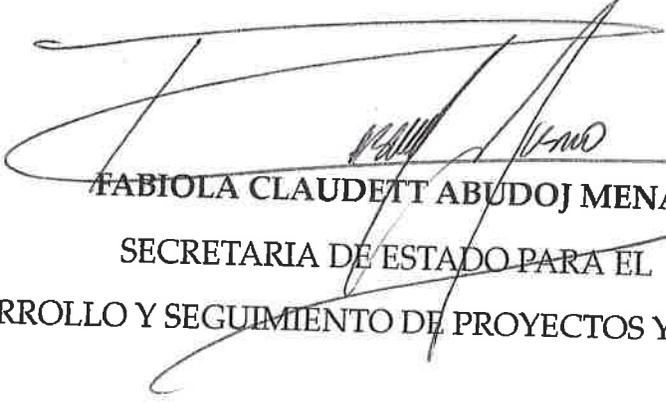
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-24-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de Secretaria de Estado de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **OSCAR WILMER LOBO ALMENDAREZ**, se emitió acción de personal 024-2024 de fecha veintiuno (21) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **PLANIFICADOR IV**, con fecha de efectividad a partir del veintiuno (21) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **OSCAR WILMER LOBO ALMENDAREZ**, en el puesto de **PLANIFICADOR IV**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-9, numero de puesto 370, puesto: **PLANIFICADOR IV**, sueldo de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.41,500.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

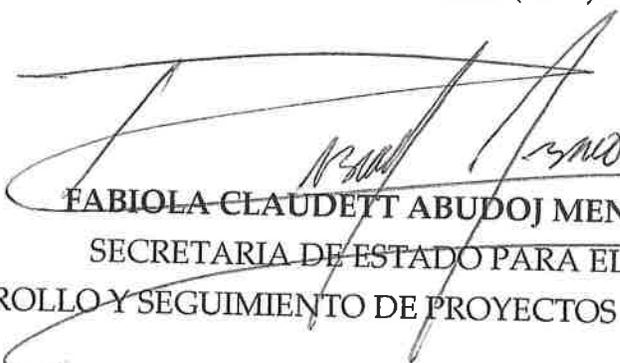
**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del veintiuno (21) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-25-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **JUNIOR JOEL ACOSTA RODAS** se emitió acción de personal 025-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICIAL DE TECNOLOGIA II**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JUNIOR JOEL ACOSTA RODAS** en el puesto de **OFICIAL DE TECNOLOGIA II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01 versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 380, puesto: **OFICIAL DE TECNOLOGIA II**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**.

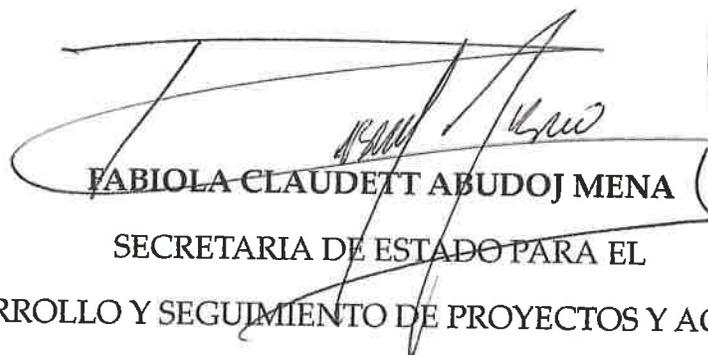
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-26-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **DANIEL ANDRE AMAYA LOPEZ** se emitió acción de personal 026-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **DANIEL ANDRE AMAYA LOPEZ** en el puesto de **AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, número de puesto 390, puesto: **AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.17,100.00)**.

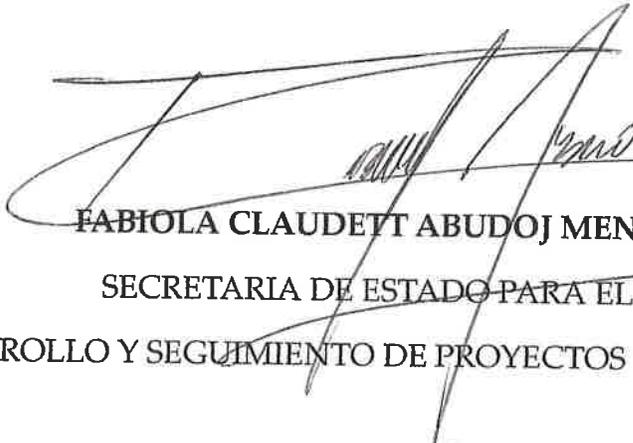
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-27-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **EDRAS OMAR VELASQUEZ CRUZ** se emitió acción de personal 027-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **EDRAS OMAR VELASQUEZ CRUZ** en el puesto de **AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 400, puesto: **AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.17,100.00)**.

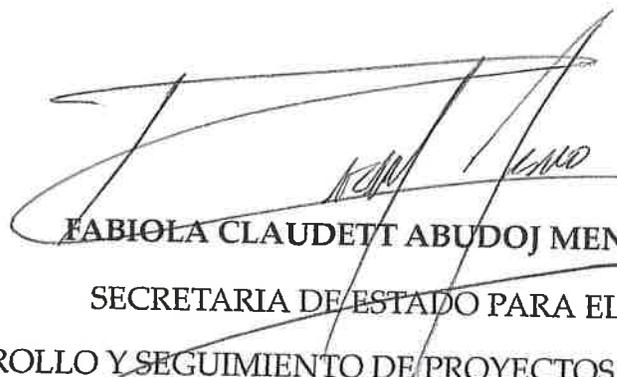
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-28-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **RICARDO DAVID GARMENDIA BARAHONA** se emitió acción de personal 028-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **RICARDO DAVID GARMENDIA BARAHONA** en el puesto de **AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 410, puesto: **AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.17,100.00)**.

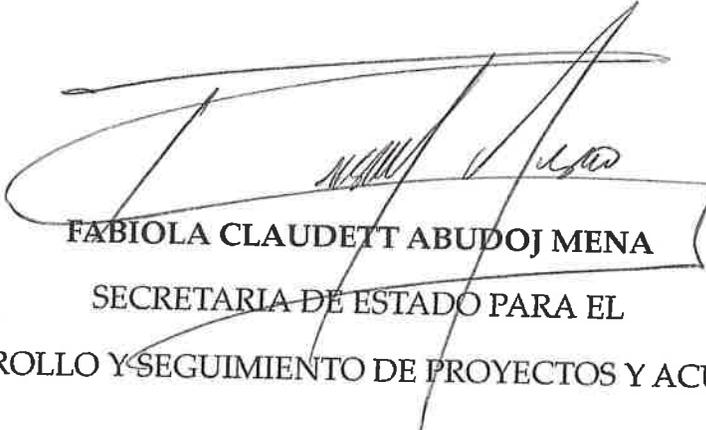
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-29-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **MELVIN ORLANDO CEVALLOS UMANZOR** se emitió acción de personal 029-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICIAL INFORMATICO I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MELVIN ORLANDO CEVALLOS UMANZOR** en el puesto de **OFICIAL INFORMATICO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-4, número de puesto 420, puesto: **OFICIAL INFORMATICO I**, sueldo **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,300.00)**.

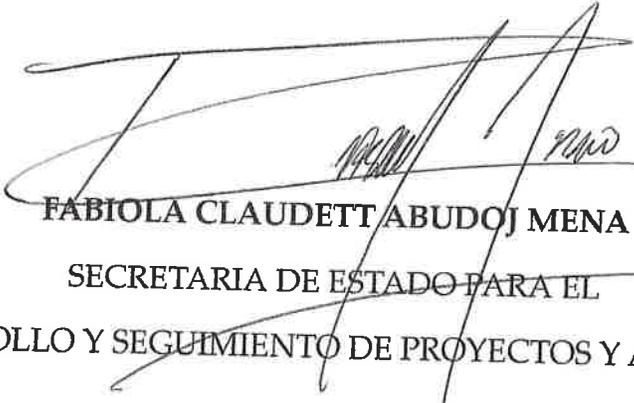
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-30-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **JOSE ROBERTO ALVAREZ RIVERA** se emitió acción de personal 030-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUDITOR INTERNO I**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSE ROBERTO ALVAREZ RIVERA** en el puesto de **AUDITOR INTERNO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 430, puesto: **AUDITOR INTERNO I**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**.

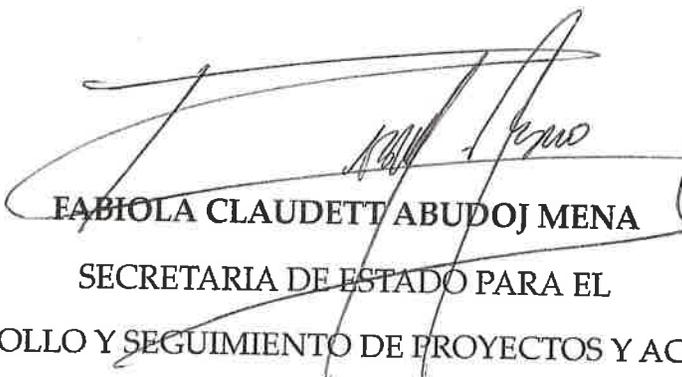
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-31-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **MARIO CELIN SIMON PERLA** se emitió acción de personal 031-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUDITOR INTERNO I**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MARIO CELIN SIMON PERLA** en el puesto de **AUDITOR INTERNO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 440, puesto: **AUDITOR INTERNO I**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**.

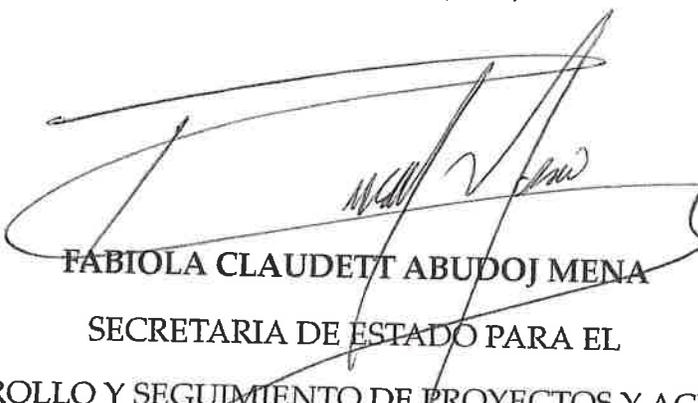
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-32-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **CATERIN ESTEFANIA MEJIA VASQUEZ** se emitió acción de personal 033-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR JURIDICO**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **CATERIN ESTEFANIA MEJIA VASQUEZ** en el puesto de **AUXILIAR JURIDICO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: **Gerencia Central**, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 460, puesto: **AUXILIAR JURIDICO**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-33-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **JORGE EDUARDO FERNANDO VALLE GONZALEZ** se emitió acción de personal 036-2024 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICIAL JURIDICO II**, con fecha de efectividad a partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JORGE EDUARDO FERNANDO VALLE GONZALEZ** en el puesto de **OFICIAL JURIDICO II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-8, numero de puesto 490, puesto: **OFICIAL JURIDICO II**, sueldo **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,000.00)**.

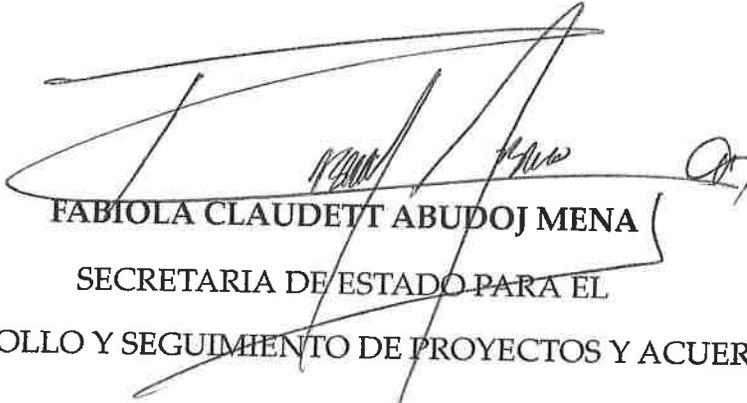
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL  


## ACUERDO No. SEDESPA-34-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **SARAI ELIZABETH REYES ORTEGA** se emitió acción de personal 034-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR JURIDICO**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **SARAI ELIZABETH REYES ORTEGA** en el puesto de **AUXILIAR JURIDICO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 470, puesto: **AUXILIAR JURIDICO**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**.

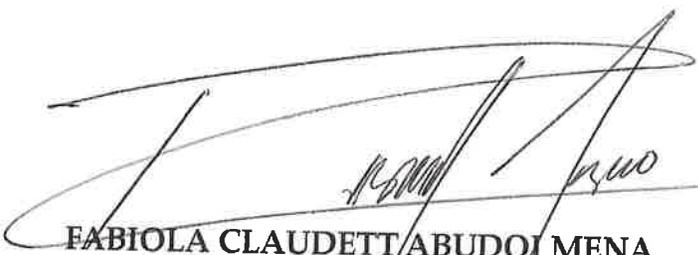
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-35-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **KARLA PATRICIA IRIAS HENRIQUEZ** se emitió acción de personal 035-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR JURIDICO**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **KARLA PATRICIA IRIAS HENRIQUEZ** en el puesto de **AUXILIAR JURIDICO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 1230, puesto: **AUXILIAR JURIDICO**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**.

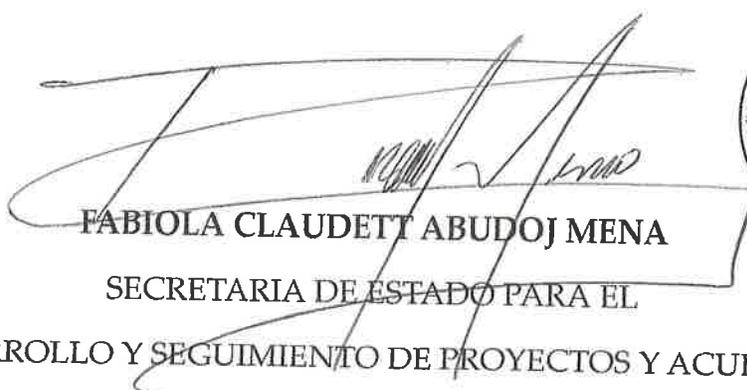
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

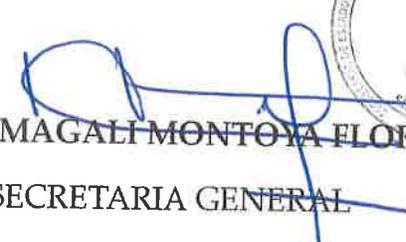
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-36-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **LUIGGI YHOSHUA DAVID FAJARDO MOLTALVAN** se emitió acción de personal 037-2024 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **DISEÑADOR GRAFICO**, con fecha de efectividad a partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **LUIGGI YHOSHUA DAVID FAJARDO MOLTALVAN** en el puesto de **DISEÑADOR GRAFICO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 500, puesto: **DISEÑADOR GRAFICO**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.25,300.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

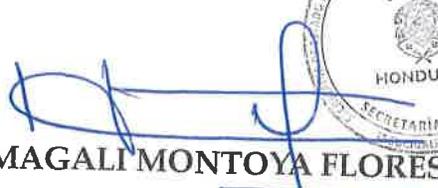
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-37-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **RENE ARMANDO RODRIGUEZ VALDEZ** se emitió acción de personal 038-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **TECNICO DE MONITOREO Y COMUNICACIONES**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **RENE ARMANDO RODRIGUEZ VALDEZ** en el puesto de **TECNICO DE MONITOREO Y COMUNICACIONES**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 510, puesto: **TECNICO DE MONITOREO Y COMUNICACIONES**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a lo doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-38-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **RAUL FABRICIO MEDINA TORRES** se emitió acción de personal 039-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **TECNICO DE MONITOREO Y COMUNICACIONES**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **RAUL FABRICIO MEDINA TORRES** en el puesto de **TECNICO DE MONITOREO Y COMUNICACIONES**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 520, puesto: **TECNICO DE MONITOREO Y COMUNICACIONES**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**.

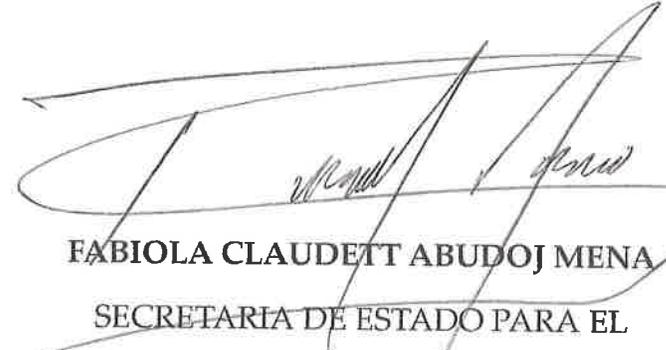
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-39-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **IZLIA IVONNE ZUNIGA GUEVARA** se emitió acción de personal 032-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUDITOR INTERNO I**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **IZLIA IVONNE ZUNIGA GUEVARA** en el puesto de **AUDITOR INTERNO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 450, puesto: **AUDITOR INTERNO I**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-40-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **INDIRA LORENA LANDA BURGOS** se emitió acción de personal 040-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **INDIRA LORENA LANDA BURGOS** en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 01-3, numero de puesto 1240, puesto: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, sueldo **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,800.00)**.

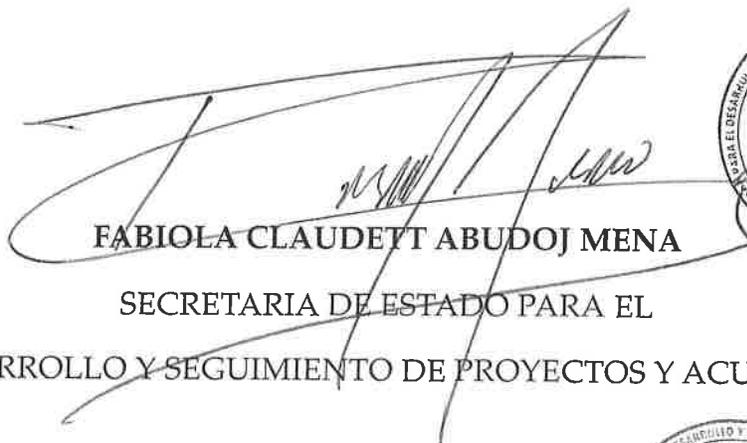
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



**Boulevard Fuerzas Armadas**  
**Contiguo al Banco Central de Honduras**  
**+504-2240-1450**

## ACUERDO No. SEDESPA-41-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **GLADIS ESTER GOMEZ HERNANDEZ** se emitió acción de personal 052-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICIAL DE PERSONAL I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **GLADIS ESTER GÓMEZ HERNANDEZ** en el puesto de **OFICIAL DE PERSONAL I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 560, puesto: **OFICIAL DE PERSONAL**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**.

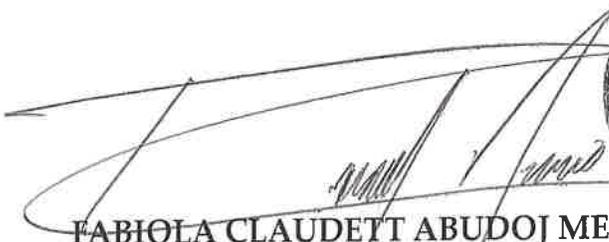
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO No. SEDESPA-42-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **MARIA FERNANDA CERRATO VILLANUEVA** se emitió acción de personal 042-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ASISTENTE DE PERSONAL**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **MARIA FERNANDA CERRATO VILLANUEVA** en el puesto de **ASISTENTE DE PERSONAL**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-4, número de puesto 570, puesto: **ASISTENTE DE PERSONAL**, sueldo **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,300.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)..

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



**SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración

Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **JOSE LEOVARDO COLMAN GALEANO** se emitió acción de personal 041-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSE LEOVARDO COLMAN GALEANO** en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 01-3, numero de puesto 540, puesto: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, sueldo **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,800.00)**.

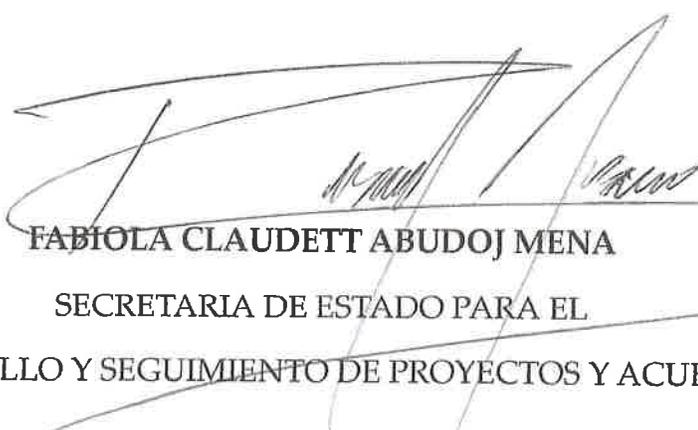
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **GLADYS JUDITH ACOSTA RODRIGUEZ** se emitió acción de personal 043-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **GLADYS JUDITH ACOSTA RODRIGUEZ** en el puesto de **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 580, puesto: **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO I**, sueldo **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**.

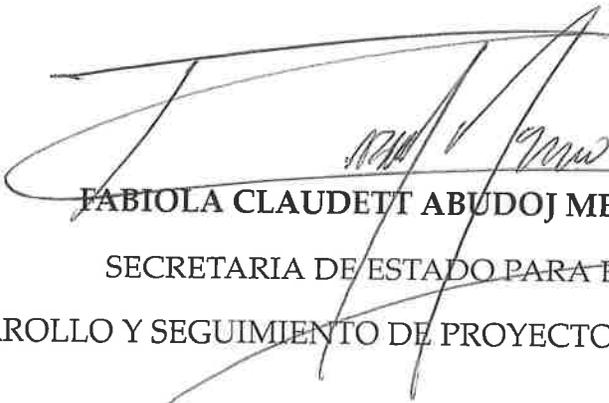
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-45-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **WENDY CAROL BRICEÑO RODRIGUEZ** se emitió acción de personal 044-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **CONTADOR III**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **WENDY CAROL BRICEÑO RODRIGUEZ** en el puesto de **CONTADOR III**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 590, puesto: **CONTADOR III**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**.

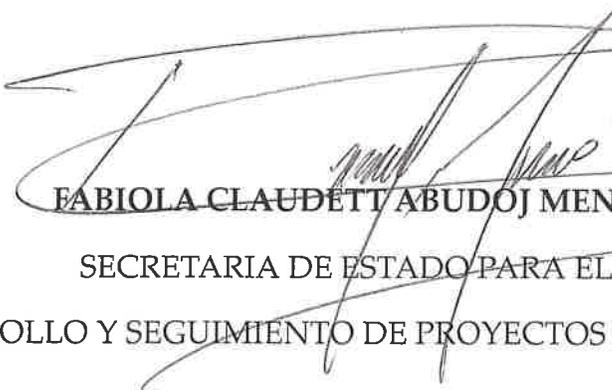
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-46-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **NOEL OMAR AGUILERA FLORES** se emitió acción de personal 045-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano NOEL OMAR AGUILERA FLORES en el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 02-5, número de puesto 600, puesto: **OFICIAL ADMINISTRATIVO I**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**.

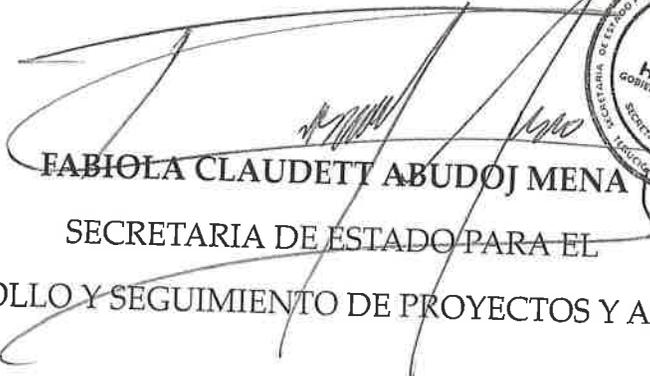
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-47-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **KATHY MELISSA MARQUEZ RODRIGUEZ** se emitió acción de personal 046-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO II**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **KATHY MELISSA MARQUEZ RODRIGUEZ** en el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-4, numero de puesto 610, puesto: **OFICIAL ADMINISTRATIVO II**, sueldo **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,300.00)**.

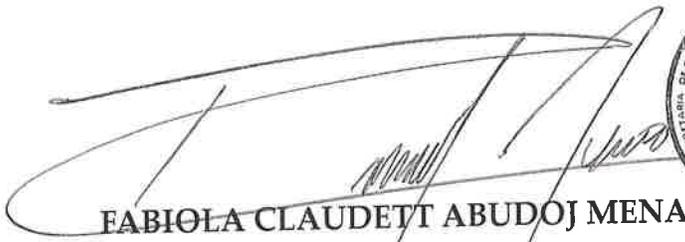
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

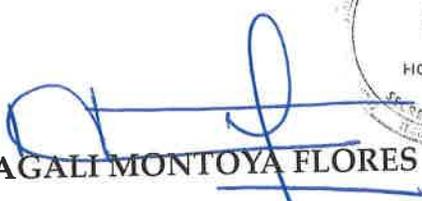
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO No. SEDESPA-48-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **JUAN PABLO AVILA BAIZA** se emitió acción de personal 087-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **CONDUCTOR DE AUTOMOVILES I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JUAN PABLO AVILA BAIZA** en el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-3, numero de puesto 690, puesto: **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I** sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-49-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **EDIS DAVID RODRIGUEZ VASQUEZ** se emitió acción de personal 055-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **EDIS DAVID RODRIGUEZ VASQUEZ** en el puesto de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-4, numero de puesto 710, puesto: **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, sueldo **VIENTIDOS MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,300.00)**.

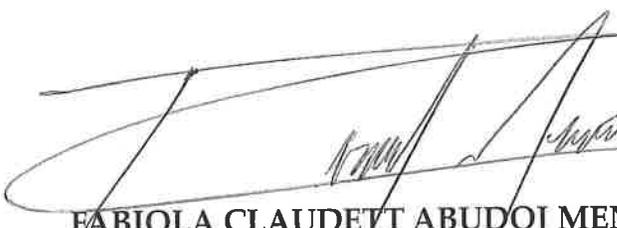
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

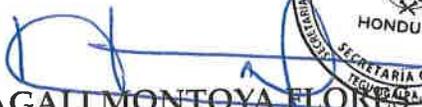
**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO No. SEDESPA-50-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **MARIA CAROLINA GARCIA LOBO** se emitió acción de personal 047-2024 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ASISTENTE DE GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, con fecha de efectividad a partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **MARIA CAROLINA GARCIA LOBO** en el puesto de **ASISTENTE DE GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 620, puesto: **ASISTENTE DE GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, sueldo **VIENTICINCO MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**.

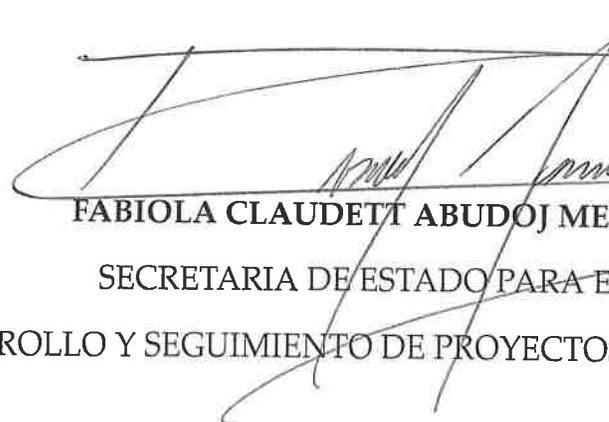
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO No. SEDESPA-51-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **LUCIA MIRALDA RAMOS** se emitió acción de personal 048-2024 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **CONSERJE I**, con fecha de efectividad a partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **LUCIA MIRALDA RAMOS** en el puesto de **CONSERJE I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-1, numero de puesto 640, puesto: **CONSERJE I**, sueldo **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 16,200.00)**.

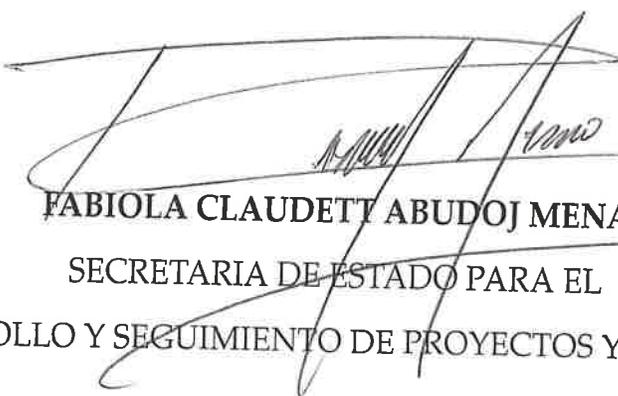
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO No. SEDESPA-52-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **FELICITA CASTELLANOS** se emitió acción de personal 049-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **CONSERJE I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **FELICITA CASTELLANOS** en el puesto de **CONSERJE I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-1, número de puesto 650, puesto: **CONSERJE I**, sueldo **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 16,200.00)**.

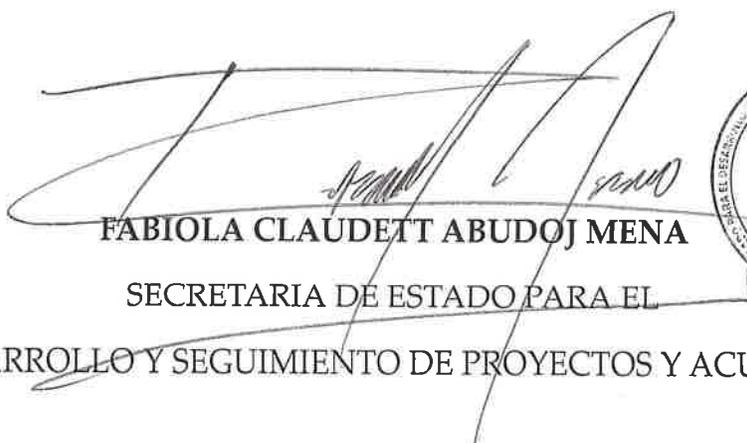
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-53-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **REINA SUYAPA FLORES GALEAS** se emitió acción de personal 053-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **CONSERJE SUPERVISOR**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **REINA SUYAPA FLORES GALEAS** en el puesto de **CONSERJE SUPERVISOR**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-3, número de puesto 680, puesto: **CONSERJE SUPERVISOR**, sueldo **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,800.00)**.

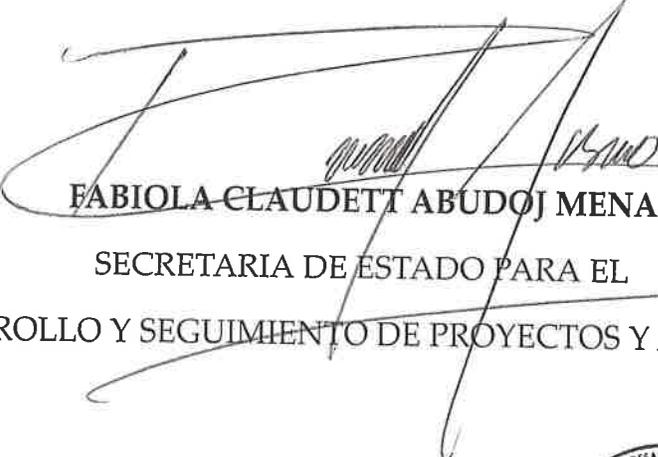
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-54-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **ROBERTO RAFAEL SEVILLA RODEZNO** se emitió acción de personal 054-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ROBERTO RAFAEL SEVILLA RODEZNO** en el puesto de **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 700, puesto: **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

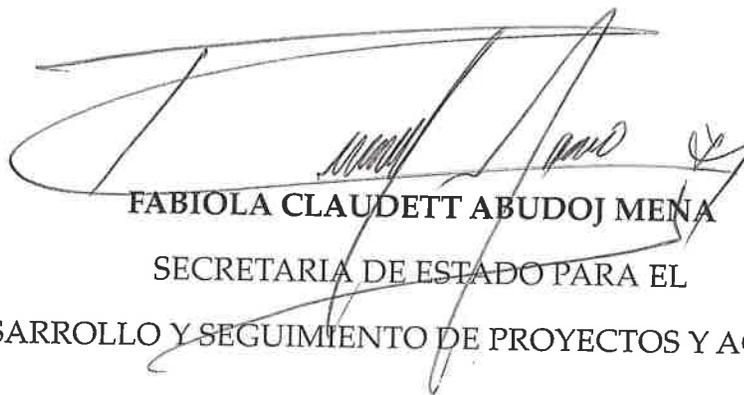
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-55-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **ROMI GERARDO TORRES TALAVERA** se emitió acción de personal 086-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ROMI GERARDO TORRES TALAVERA** en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 01-3, número de puesto 550, puesto: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I**, sueldo **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,800.00)**.

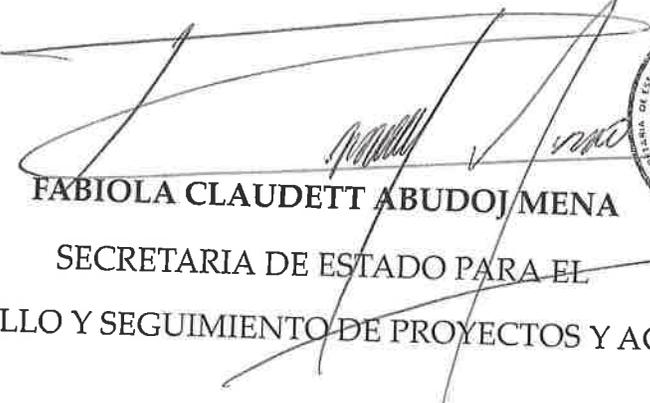
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-56-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **WILLMAN IRENE CLOTHER BERMUDEZ** se emitió acción de personal 056-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **WILLMAN IRENE CLOTHER BERMUDEZ** en el puesto de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 01-4, numero de puesto 720, puesto: **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, sueldo **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,300.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL



## **ACUERDO No. SEDESPA-57-2024**

### **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **NATALIA BACA FLORES** se emitió acción de personal 050-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **CONSERJE I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **NATALIA BACA FLORES** en el puesto de **CONSERJE I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-1, numero de puesto 660, puesto: **CONSERJE I**, sueldo **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 16,200.00)**.

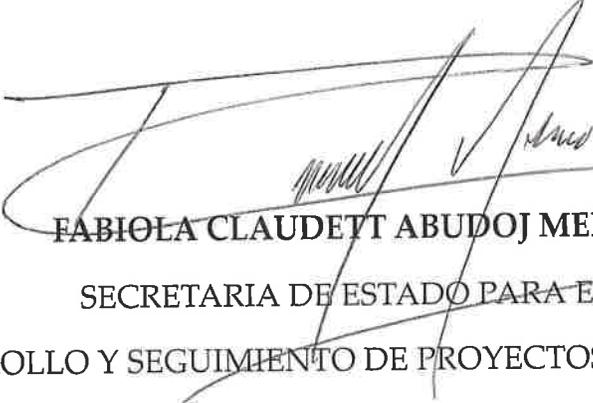
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

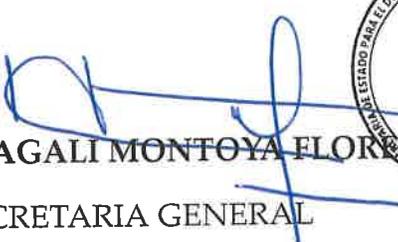
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-58-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **ABRAHAM DAVID VALLEJO HERCULES** se emitió acción de personal 057-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ABRAHAM DAVID VALLEJO HERCULES** en el puesto de **INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 01-4, número de puesto 730, puesto: **INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II**, sueldo **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,300.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-59-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **FATIMA MILAGRO CENTENO ROMERO** se emitió acción de personal 051-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **CONSERJE I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **FATIMA MILAGRO CENTENO ROMERO** en el puesto de **CONSERJE I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-1, numero de puesto 670, puesto: **CONSERJE I**, sueldo **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 16,200.00)**.

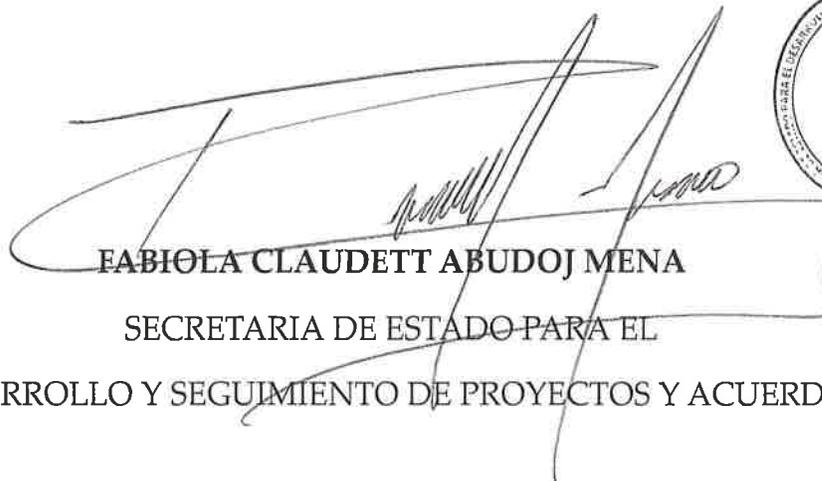
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-60-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **ALEXIS VARELA RIVERA** se emitió acción de personal 059-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO II**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ALEXIS VARELA RIVERA** en el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-4, número de puesto 740, puesto: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO II**, sueldo **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,300.00)**.

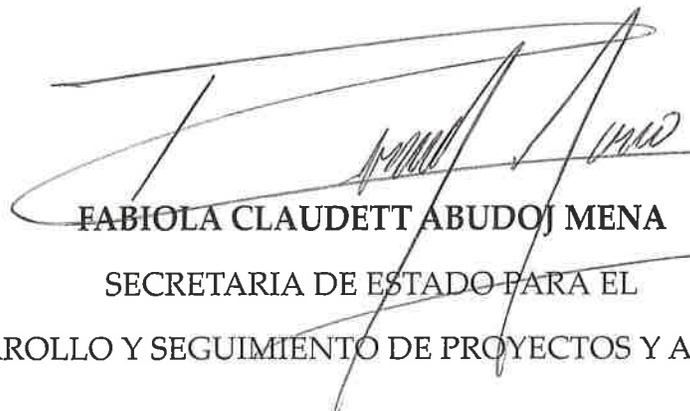
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-61-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **ALMA NELY CASTRO RODRIGUEZ** se emitió acción de personal 058-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES NACIONALES**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

versión 1, grupo-nivel 01-4, numero de puesto 750, puesto: **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES NACIONALES**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 31,500.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los catorce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORE**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-62-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **CARLOS HUMBERTO MEDINA** se emitió acción de personal 060-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **JEFE SERVICIOS GENERALES**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **CARLOS HUMBERTO MEDINA** en el puesto de **JEFE SERVICIOS GENERALES**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 760, puesto: **JEFE SERVICIOS GENERALES**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**.

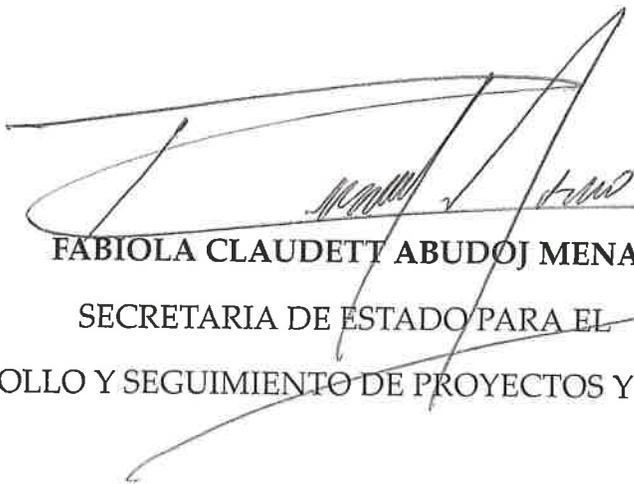
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-63-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **CARLOS EDUARDO OSORTO FLORES** se emitió acción de personal 061-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE COMPRAS**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **CARLOS EDUARDO OSORTO FLORES** en el puesto de **AUXILIAR DE COMPRAS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 01-3, numero de puesto 780, puesto: **AUXILIAR DE COMPRAS**, sueldo **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,800.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).



**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**

SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-64-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **GLADYS ROSALIA SALGADO PONCE** se emitió acción de personal 062-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE LOGISTICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **GLADYS ROSALIA SALGADO PONCE** en el puesto de **AUXILIAR DE LOGISTICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 790, puesto: **AUXILIAR DE LOGISTICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**.

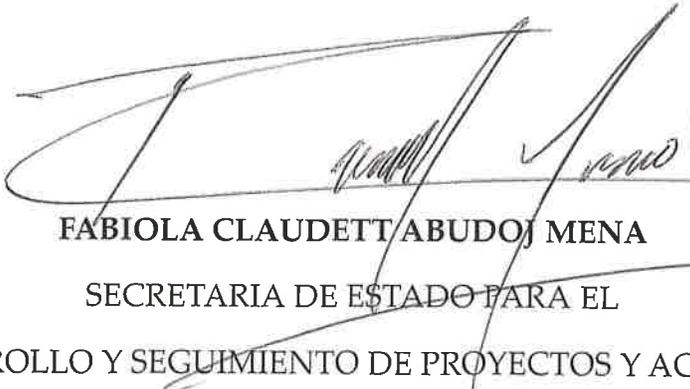
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORE**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-65-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **DENNIS CRISTOBAL MONTERO GARCIA** se emitió acción de personal 063-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **COORDINADOR DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122

la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **DENNIS CRISTOBAL MONTERO GARCIA** en el puesto de **COORDINADOR DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-9, numero de puesto 800, puesto: **COORDINADOR DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**, sueldo **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 41,500.00)**

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

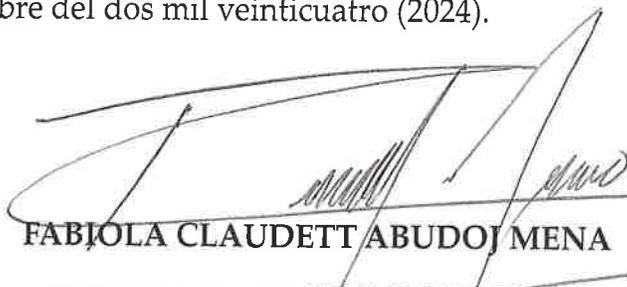
**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-67-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **CELEO ADALBERTO ARCHAGA TORRES** se emitió acción de personal 088-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **CELEO ADALBERTO ARCHAGA TORRES** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1010, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

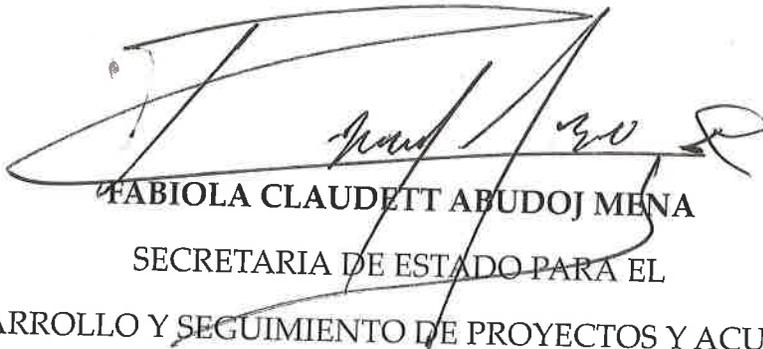
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-68-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la **NADIA LISBETH LOPEZ CANTILLANO** se emitió acción de personal 089-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **NADIA LISBETH LOPEZ CANTILLANO** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1020, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-69-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **ALBA MARINA ALVAREZ RAMOS** se emitió acción de personal 090-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **ALBA MARINA ALVAREZ RAMOS** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1030, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).



**FABIOLA CLAUDETT ABUDO MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS





**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**

SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO No. SEDESPA-70-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **MARCIO GONZALO CALIX PALMA** se emitió acción de personal 091-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MARCIO GONZALO CALIX PALMA** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1040, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-71-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **JUAN CARLOS ALMENDAREZ TORRES** se emitió acción de personal 092-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JUAN CARLOS ALMENDAREZ TORRES** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1050, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORE**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-72-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **GISSELA MICHELL QUIROZ AMADOR** se emitió acción de personal 093-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **GISSELA MICHEL QUIROZ AMADOR** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1060, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

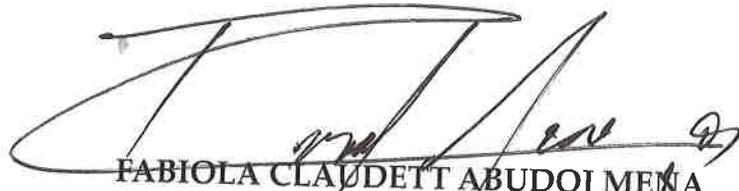
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-73-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **GLORIA AMANDA LOPEZ SOTO** se emitió acción de personal 064-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICIAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **GLORIA AMANDA LOPEZ SOTO** en el puesto de **OFICIAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-7, numero de puesto 820, puesto: **OFICIAL DE DESARROLLO SOCIAL**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 31,500.00)**.

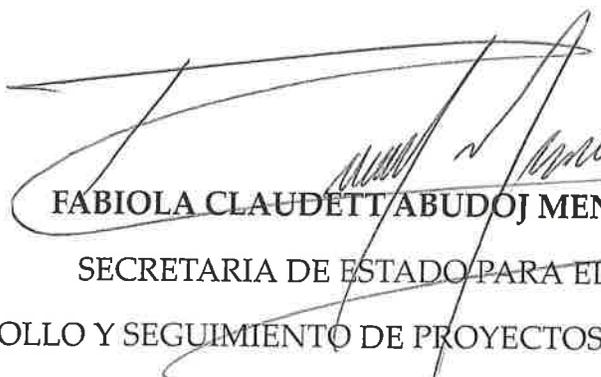
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-74-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **JOSE ELIAN PADILLA DIAZ** se emitió acción de personal 094-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSE ELIAN PADILLA DIAZ** en el puesto de **AUXILIAR DE COMPRAS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1070, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

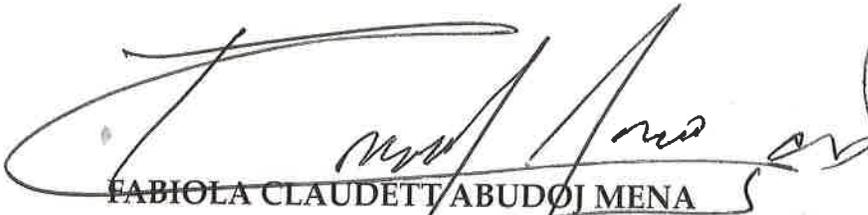
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-75-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **JOSELYNE FABIOLA CASTRO AMADOR** se emitió acción de personal 095-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **JOSELYNE FABIOLA CASTRO AMADOR** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1080, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

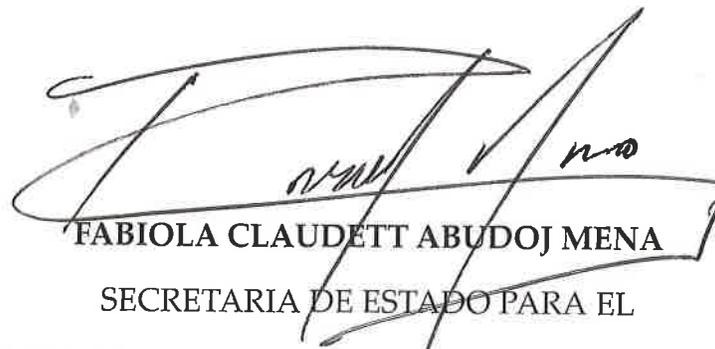
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**

SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-76-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **WENDY YOJANNA ZUNIGA MEJIA** se emitió acción de personal 065-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **REVISOR AUXILIAR DE PROCESAMIENTOS DE DATOS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **WENDY YOJANNA ZUNIGA MEJIA** en el puesto de **REVISOR AUXILIAR DE PROCESAMIENTOS DE DATOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-4, numero de puesto 830, puesto: **REVISOR AUXILIAR DE PROCESAMIENTOS DE DATOS**, sueldo **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,300.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).



**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO No. SEDESPA-77-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **MARTIN ANTONIO FLORES ANDINO** se emitió acción de personal 096-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MARTIN ANTONIO FLORES ANDINO** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 001, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1090, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

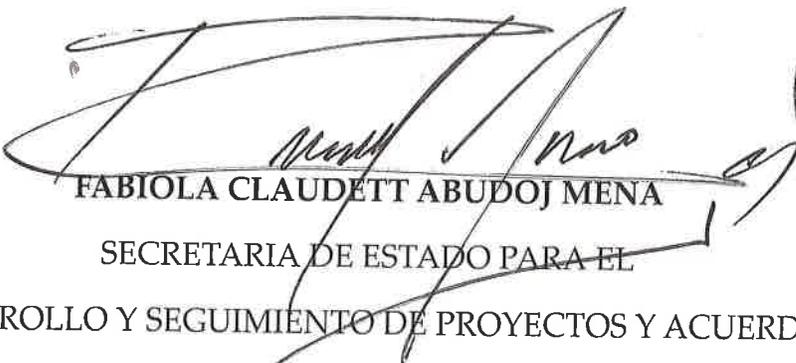
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-78-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **NELI AURELINA MEZA ISAULA** se emitió acción de personal 066-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ENCUESTADOR I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **NELI AURELINA MEZA ISAULA** en el puesto de **ENCUESTADOR I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 840, puesto: **ENCUESTADOR I**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

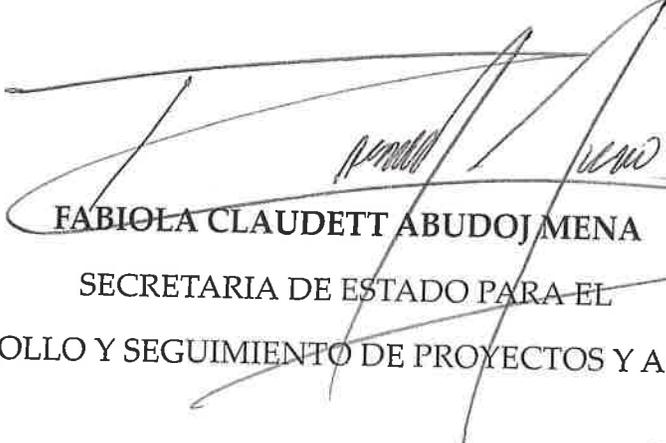
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-79-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **FRANKLIN ADONAY CRUZ ZEPEDA** se emitió acción de personal 097-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **FRANKLIN ADONAY CRUZ ZEPEDA** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1100, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

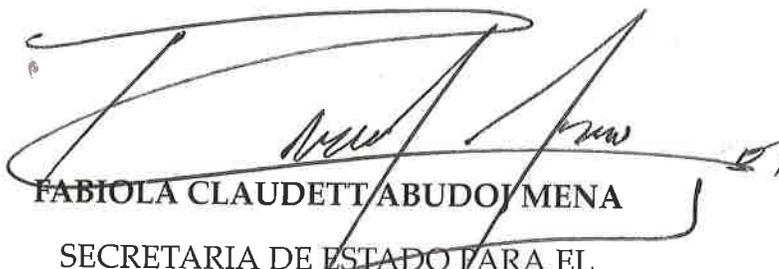
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-80-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ FUNEZ** se emitió acción de personal 098-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **MARIA DEL ROSARIO MENDEZ FUNEZ** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1110, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

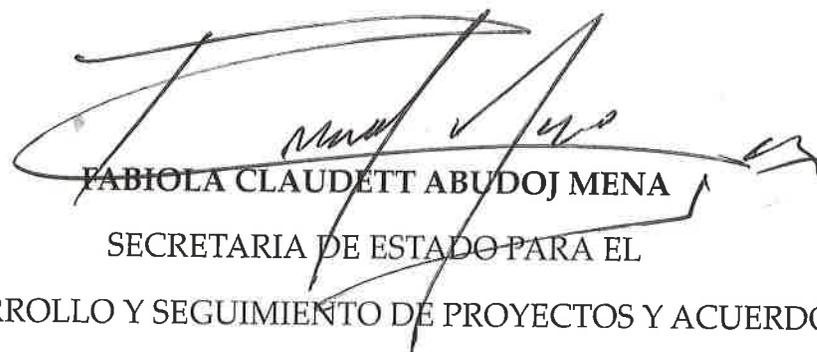
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO No. SEDESPA-81-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **ENA GLADYS GARCIA ROMERO** se emitió acción de personal 099-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **ENA GLADYS GARCIA ROMERO** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1120, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

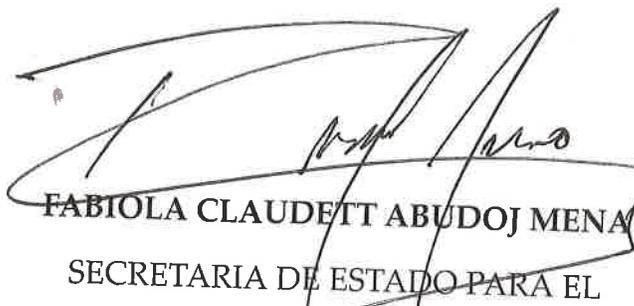
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL



DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-82-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **MILNER MASSIEL SILVA FLORES** se emitió acción de personal 100-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MILNER MASSIEL SILVA FLORES** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1130, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

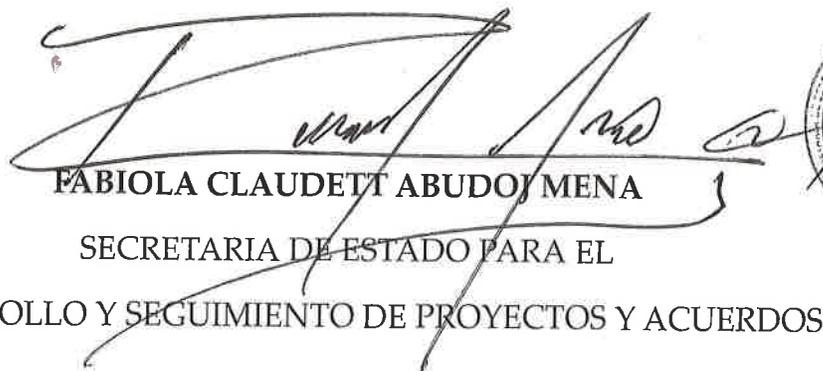
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOMÉN**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-83-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **EVELIN SOBEYDA GUADRON ANDINO** se emitió acción de personal 101-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **EVELIN SOBEYDA GUADRON ANDINO** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1140, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

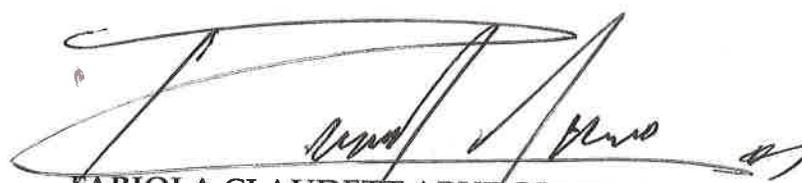
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-84-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **IVONNE DANIELA CASTILLO ROQUE** se emitió acción de personal 102-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **IVONNE DANIELA CASTILLO ROQUE** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1150, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

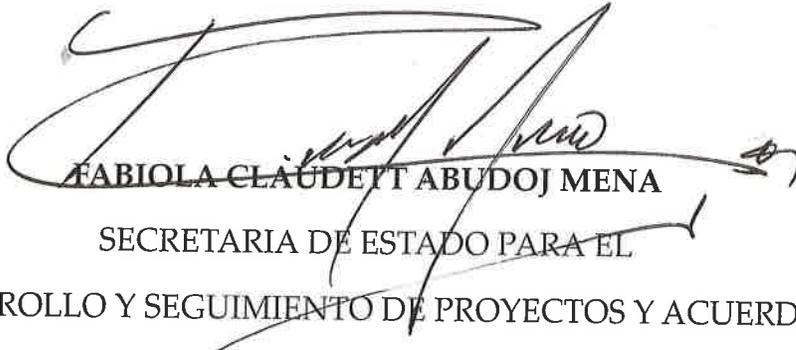
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-85-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **CESAR AUGUSTO FUNES ZUNIGA** se emitió acción de personal 085-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **CESAR AUGUSTO FUNES ZUNIGA** en el puesto de **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-3, numero de puesto 860, puesto: **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS**, sueldo **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,800.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO No. SEDESPA-86-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **LESLY YAQUELIN LOPEZ CORTES** se emitió acción de personal 103-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **LESLY YAQUELIN LOPEZ CORTES** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-2, numero de puesto 1160, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

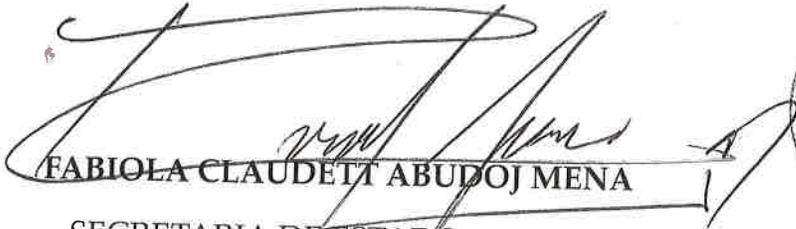
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-87-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **GLORIA PATRICIA PINEDA LEIVA** se emitió acción de personal 067-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **GLORIA PATRICIA PINEDA LEIVA** en el puesto de **DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 04-12, número de puesto 870, puesto: **DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES**, sueldo **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 58,000.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**



**SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
**SECRETARIA GENERAL**



## ACUERDO No. SEDESPA-88-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **WILFREDO GARCIA GODOY** se emitió acción de personal 068-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OFICIAL DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **WILFREDO GARCIA GODOY** en el puesto de **OFICIAL DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-5, numero de puesto 880, puesto: **OFICIAL DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**.

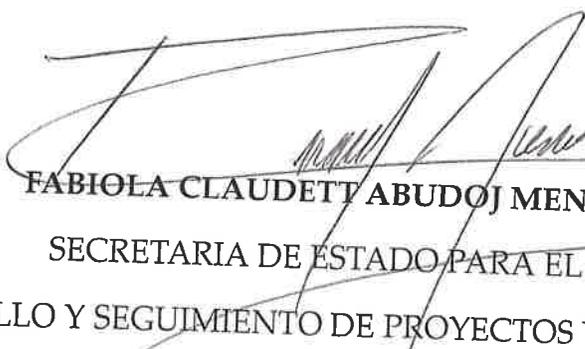
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-89-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **LUIS ALFREDO ZUNIGA QUIROZ** se emitió acción de personal 107-2024 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **LUIS ALFREDO ZUNIGA QUIROZ** en el puesto de **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 01-3, número de puesto 850, puesto: **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS**, sueldo **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,800.00)**.

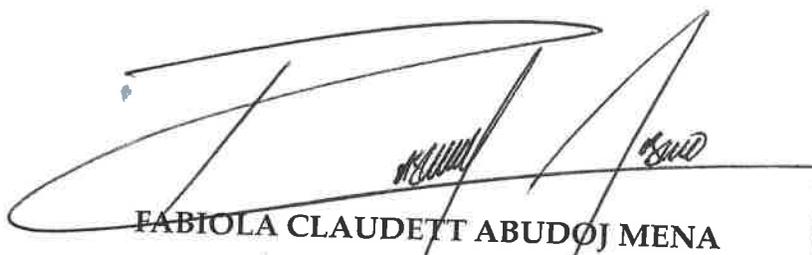
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-90-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de Secretaria de Estado de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **LUIS ALFREDO COLINDRES MONCADA**, se emitió acción de personal 069-2024 de fecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ASESOR FINANCIERO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **LUIS ALFREDO COLINDRES MONCADA**, en el puesto de **ASESOR FINANCIERO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 03-11, numero de puesto 890, puesto: **ASESOR FINANCIERO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, sueldo de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.47,000.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

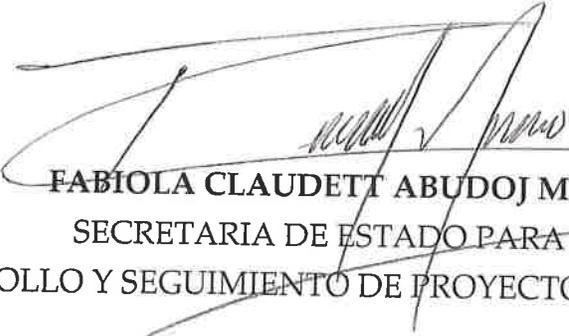
**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

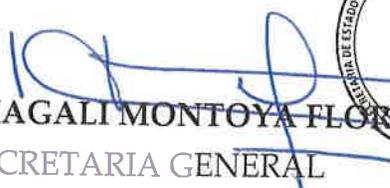
**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-91-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **ENMA JUDITH POSADAS HERNANDEZ** se emitió acción de personal 070-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ASESOR EN PROYECTOS Y ACUERDOS DE INFRAESTRUCTURA**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **ENMA JUDITH POSADAS HERNANDEZ** en el puesto de **ASESOR EN PROYECTOS Y ACUERDOS DE INFRAESTRUCTURA**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 03-11, número de puesto 900, puesto: **ASESOR EN PROYECTOS Y ACUERDOS DE INFRAESTRUCTURA**, sueldo **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 47,000.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

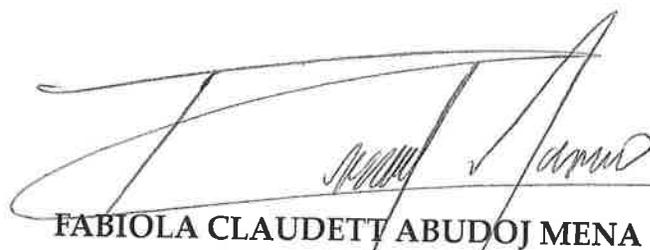
**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**

SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-92-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **MARVIN ARTURO ORTEGA ORTEZ** se emitió acción de personal 106-2024 de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **PROMOTOR COMUNAL II**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MARVIN ARTURO ORTEGA ORTEZ** en el puesto de **PROMOTOR COMUNAL II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 01-4, numero de puesto 910, puesto: **PROMOTOR COMUNAL II**, sueldo **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,300.00)**.

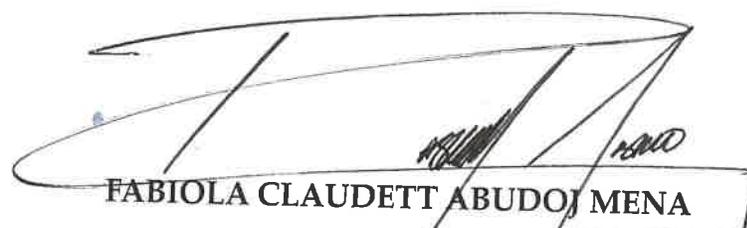
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORE**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-93-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **LEOPOLD WILLIAMS LOZANO** se emitió acción de personal 105-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **PROMOTOR COMUNAL II**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **LEOPOLD WILLIAMS LOZANO** en el puesto de **PROMOTOR COMUNAL II,** con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-4, numero de puesto 920, puesto: **PROMOTOR COMUNAL II,** sueldo **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 22,300.00).**

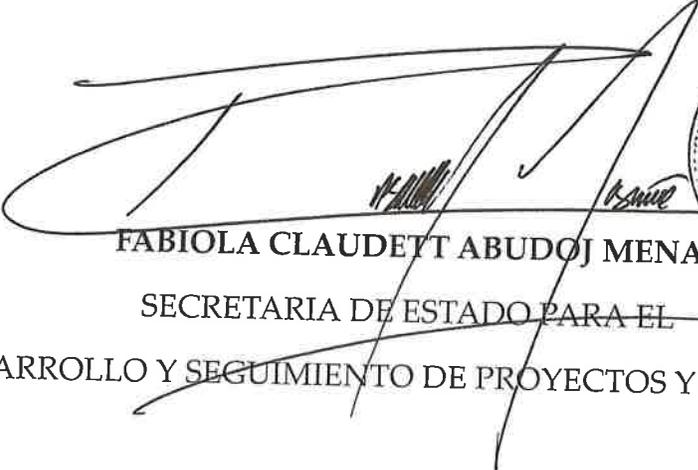
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-94-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **ALICIA ALEJANDRA CRUZ AGUILERA** se emitió acción de personal 080-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **ALICIA ALEJANDRA CRUZ AGUILERA** en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 12, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-7, número de puesto 1200, puesto: **ANALISTA DE PROCESOS**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 31,500.00)**.

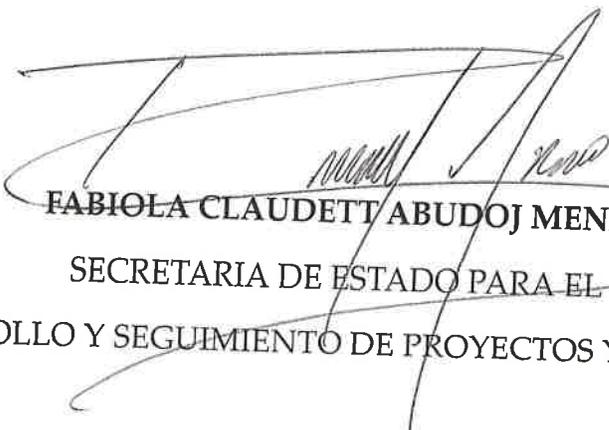
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

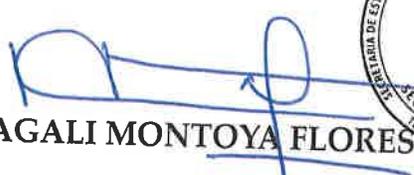
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-95-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **AUXILIADORA DEL CARMEN PALMA MENDEZ** se emitió acción de personal 071-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **AUXILIADORA DEL CARMEN PALMA MENDEZ** en el puesto de **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-3, número de puesto 950, puesto: **AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**, sueldo **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,800.00)**.

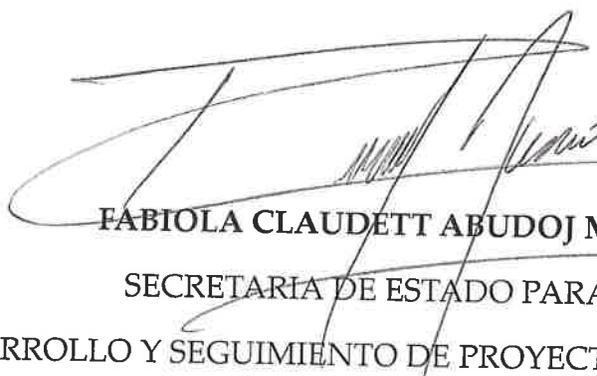
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-96-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **JORGE NEFTALY ROMERO MEJIA** se emitió acción de personal 072-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ANALISTA DE POLITICAS PUBLICAS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JORGE NEFTALY ROMERO MEJIA** en el puesto de **ANALISTA DE POLITICAS PUBLICAS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 02-8, numero de puesto 960, puesto: **ANALISTA DE POLITICAS PUBLICAS**, sueldo **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 34,000.00)**.

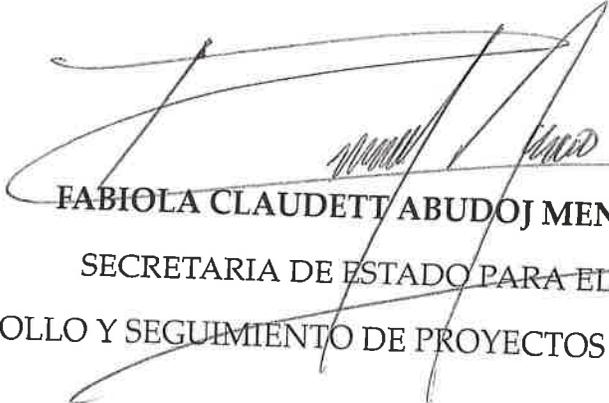
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-97-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **SUYAPA INEZ CLAROS GUEVARA** se emitió acción de personal 081-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **SUYAPA INEZ CLAROS GUEVARA** en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 12, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 02-7, numero de puesto 1210, puesto: **ANALISTA DE PROCESOS**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 31,500.00)**.

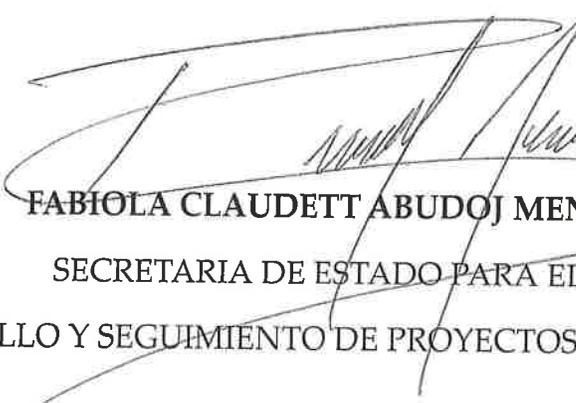
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-98-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de Secretaria de Estado de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **FEDERICO AGUSTIN VALLECILLO SANTOS**, en el puesto de **ESPECIALISTA EN PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DE PROYECTOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 02-9, numero de puesto 970, puesto: **ESPECIALISTA EN PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DE PROYECTOS**, sueldo de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.48,000.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).



**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-99-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de Secretaria de Estado de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **BRYAM ZOBELL MEJIA ROMERO**, se emitió acción de personal 017-2024 de fecha uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ASISTENTE EJECUTIVO**, con fecha de efectividad a partir del viernes uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **BRYAM ZOBELL MEJIA ROMERO**, en el puesto de **ASISTENTE EJECUTIVO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-9, numero de puesto 300, puesto: **ASISTENTE EJECUTIVO**, sueldo de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.41,500.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

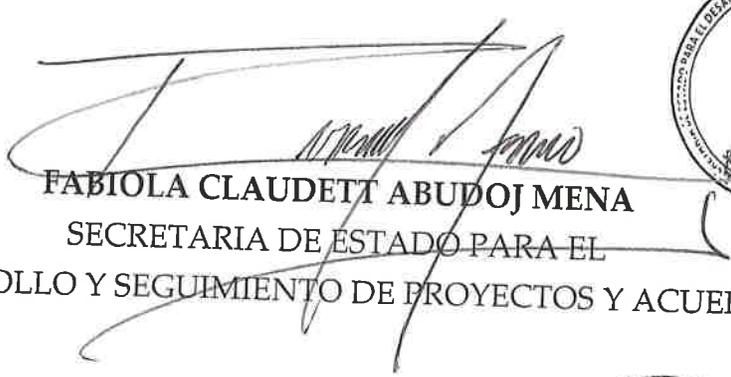
**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-100-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **FANNY KARINA CASTILLO PEÑA** se emitió acción de personal 074-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ESPECIALISTA INFORMATICO II**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **FANNY KARINA CASTILLO PEÑA** en el puesto de **ESPECIALISTA INFORMATICO II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 03, versión 1, grupo-nivel 02-8, numero de puesto 980, puesto: **ESPECIALISTA INFORMATICO II**, sueldo **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 34,000.00)**.

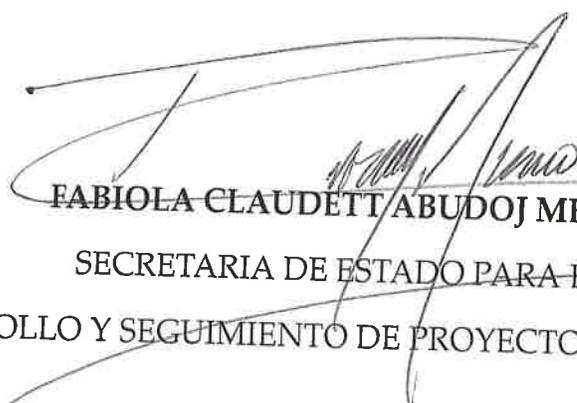
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

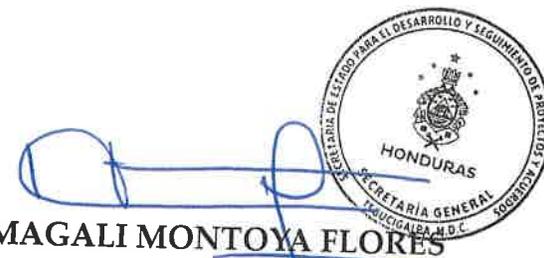
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-101-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **SANDY KARINA PALMA RODRIGUEZ** se emitió acción de personal 075-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **TECNICO INFORMATICO II**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **SANDY KARINA PALMA RODRIGUEZ** en el puesto de **TECNICO INFORMATICO II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 03, versión 1, grupo-nivel 02-6, número de puesto 990, puesto: **TECNICO INFORMATICO II**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-102-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **RAUL EDGARDO DEL CID MARTINEZ** se emitió acción de personal 076-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **TECNICO INFORMATICO II**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano RAUL EDGARDO DEL CID MARTINEZ en el puesto de **TECNICO INFORMATICO II**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 03, versión 1, grupo-nivel 02-6, numero de puesto 1000, puesto: **TECNICO INFORMATICO II**, sueldo **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**.

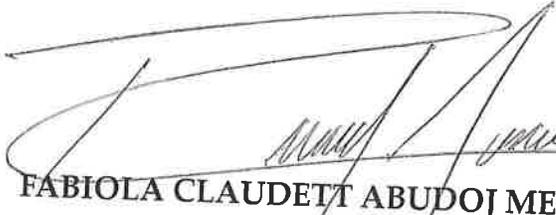
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

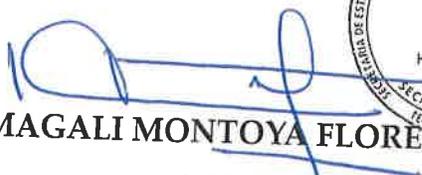
**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO No. SEDESPA-103-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de Secretaria de Estado de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **MARIA FELIX AMADOR ERAZO**, se emitió acción de personal 077-2024 de fecha uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **DIRECTOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS**, con fecha de efectividad a partir del viernes uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MARIA FELIX AMADOR ERAZO**, en el puesto de **DIRECTOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 12, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 04-12, numero de puesto 1170, puesto: **DIRECTOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS**, sueldo de **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.58,000.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, la nombrada deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-104-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **CARLOS JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ** se emitió acción de personal 079-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **INGENIERO I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **CARLOS JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ** en el puesto de **INGENIERO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 12, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-7, numero de puesto 1190, puesto: **INGENIERO I**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 31,000.00)**.

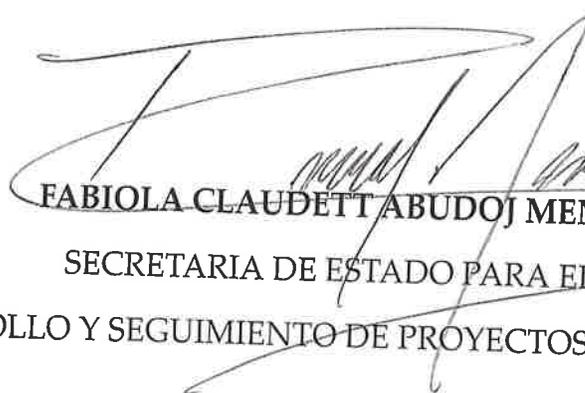
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-105-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **LUPITA MARIA BARAHONA TORRES** se emitió acción de personal 078-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **INGENIERO I**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **LUPITA MARIA BARAHONA TORRES** en el puesto de **INGENIERO I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 12, subprograma 00, actividad obra 01, versión 1, grupo-nivel 02-7, número de puesto 1180, puesto: **INGENIERO I**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 31,000.00)**.

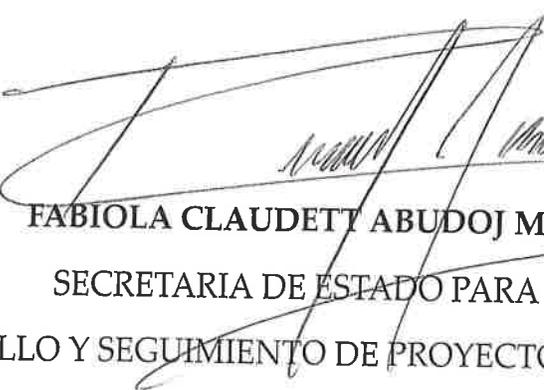
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

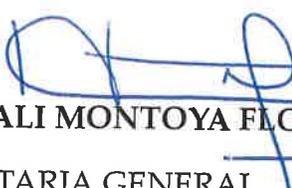
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORE**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-106-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la República tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **ALEX REINALDO BAQUIS COREA** se emitió acción de personal 082-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ALEX REINALDO BAQUIS COREA** en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 12, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 02-7, numero de puesto 1220, puesto: **ANALISTA DE PROCESOS**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 31,500.00)**.

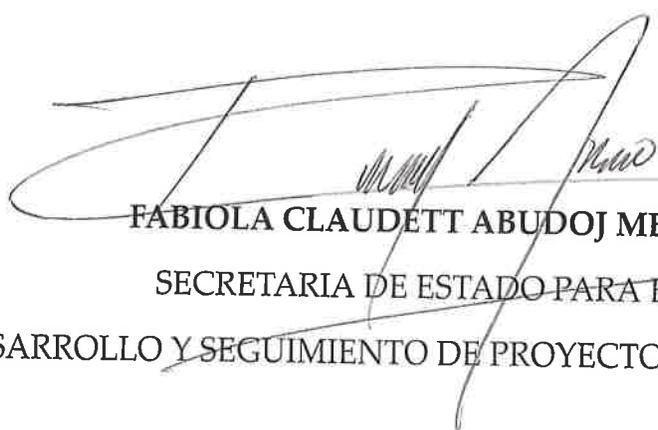
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

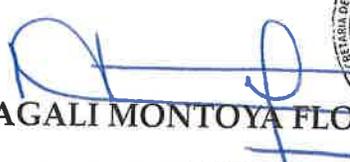
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-107-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **ELIM JOSUE POSADAS MOTIÑO** se emitió acción de personal 083-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ELIM JOSUE POSADAS MOTIÑO** en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 02-7, numero de puesto 930, puesto: **ANALISTA DE PROCESOS**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 31,500.00)**.

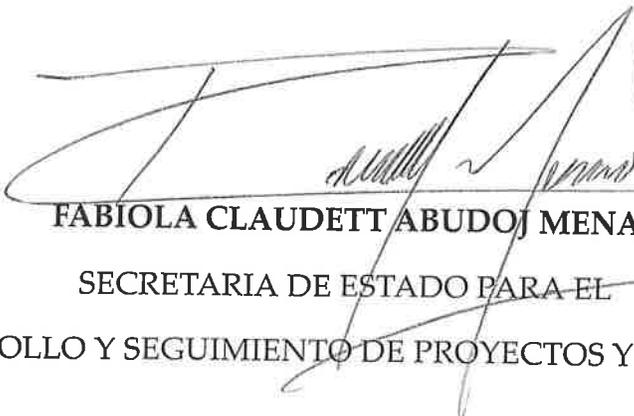
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

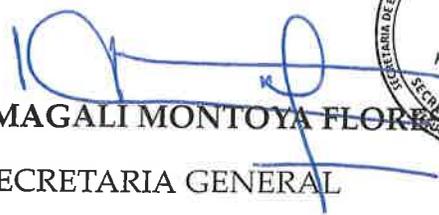
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-108-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **GUILLERMO ALONSO PAREDES HERNANDEZ** se emitió acción de personal 018-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **AUXILIAR DE PROTOCOLO**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **GUILLERMO ALONSO PAREDES HERNANDEZ** en el puesto de **AUXILIAR DE PROTOCOLO**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 001, versión 1, grupo-nivel 01-4, número de puesto 310, puesto: **AUXILIAR DE PROTOCOLO**, sueldo **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,300.00)**.

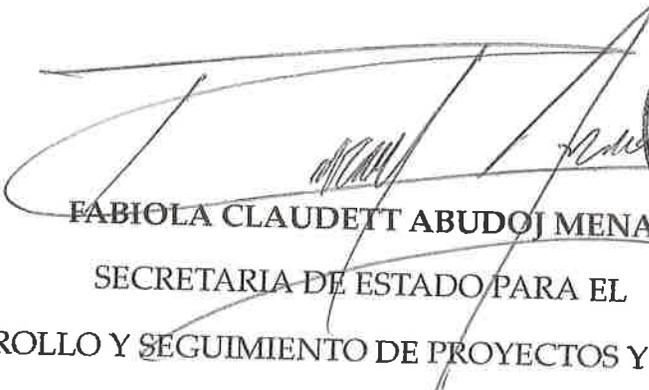
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-109-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **ALDO FABRIZIO IRAHETA GUZMAN** se emitió acción de personal 084-2024 de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con fecha de efectividad a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ALDO FABRIZIO IRAHETA GUZMAN** en el puesto de **ANALISTA DE PROCESOS**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 02-7, numero de puesto 940, puesto: **ANALISTA DE PROCESOS**, sueldo **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 31,500.00)**.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

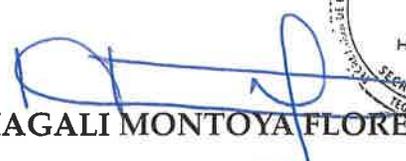
**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-110-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **CARMEN GISSELA RODRIGUEZ TORUÑO** se emitió acción de personal 016-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **CONSERJE I**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **CARMEN GISSELA RODRIGUEZ TORUÑO** en el puesto de **CONSERJE I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 002, versión 1, grupo-nivel 01-1, número de puesto 150, puesto: **CONSERJE I**, sueldo **QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 15,100.00)**.

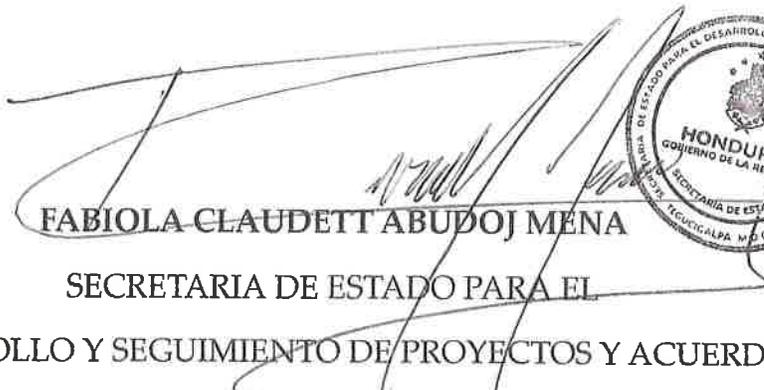
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

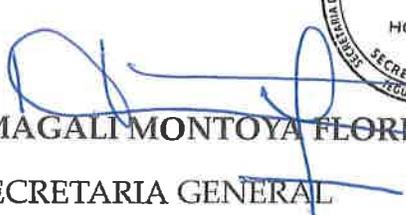
**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

  
  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO No. SEDESPA-111-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor de la ciudadana **VIVIAN LOPEZ ORDOÑEZ** se emitió acción de personal 102-2024 de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **OPERADORA DE PLANTA TELEFONICA I**, con fecha de efectividad a partir del dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **VIVIAN LOPEZ ORDOÑEZ** en el puesto de **OPERADORA DE PLANTA TELEFONICA I**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 01-3, número de puesto 230, puesto: **OPERADORA DE PLANTA TELEFONICA I**, sueldo **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 16,460.00)**.

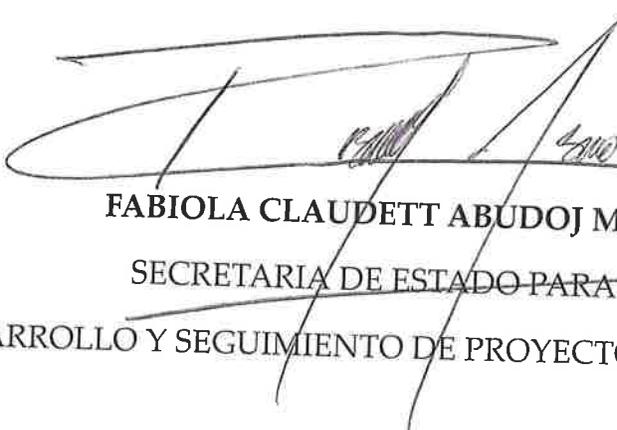
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana nombrada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLOR**  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO No. SEDESPA-112-2024

### SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia "El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley"

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA** ostenta el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) articulo 1 se suprime la

Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que según el Reglamento de Servicio Civil en el Artículo 6, Numeral 43 Renuncia: *Es la comunicación escrita por medio de la cual el empleado le pone fin voluntariamente a la relación jurídica de trabajo con el Estado.* Así mismo en el Artículo 194 expresa: *La relación de empleo también podrá concluir en virtud de renuncia voluntaria del servidor público, fallecimiento o jubilación voluntaria u obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto, en este último caso, por la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo*

**CONSIDERANDO (09):** Que la ciudadana **IVONNE DANIELA CASTILLO ROQUE** fue nombrada mediante Acuerdo No. SEDESPA-84-2024 en el cargo de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, a partir del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO (10):** Que en fecha **uno (01)** de noviembre del año 2024, la ciudadana **IVONNE DANIELA CASTILLO ROQUE** **presento RENUNCIA** por escrito en el cargo de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**.

**CONSIDERANDO (11):** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año 2024, se emitió acción de **RENUNCIA** No. 108-2024, en el cargo de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), con fecha de efectividad a partir del uno (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar a la ciudadana **IVONNE DANIELA CASTILLO ROQUE** en el puesto de **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, según Acción de Renuncia 108-2024, con fecha de efectividad a partir de uno (01) de noviembre del 2024; el presente puesto tenía la estructura presupuestaria: Institución: SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE

PROYECTOS Y ACUERDOS, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 11, subprograma 00, actividad obra 01, versión 001, grupo-nivel 01-2, número de puesto 1140, puesto: **AUXILIAR DE VEEDURIA E INVESTIGACIÓN**, sueldo **DIECISIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L 17,100.00)**.

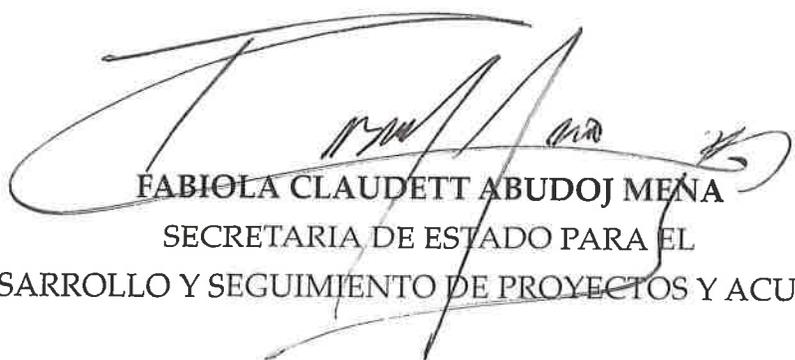
**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la ciudadana cancelada.

**TERCERO:** El presente Acuerdo de Cancelación es de ejecución inmediata y efectiva a partir del uno (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS



  
**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

